



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Despido/Ceses en general 471/2010.

Demandante/s: Julián Tajadura Saldaña.

Abogado/a: Ana Mutilba Obregón.

Demandado/s: Cyma Aluminio, S.L.

D./D.ª Antonia M.ª García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos –SCOP 1–.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 471/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Julián Tajadura Saldaña contra la empresa Cyma Aluminio, S.L. sobre despido, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

«En la ciudad de Burgos, a 15 de octubre de 2010.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante don Julián Tajadura Saldaña, que comparece asistido por la letrada D.ª Ana Mutilba Obregón y de otra, como demandada, la empresa Cyma Aluminio, S.L. que no comparece, constando su citación en autos practicada en legal forma.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia 432/10...

... Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Julián Tajadura Saldaña contra Cyma Aluminio, S.L., debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la entidad demandada a estar y pasar por tal declaración y a que abone al actor 20.924,89 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 1717-0000-34-0471-10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la fomalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna



cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0471-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cyma Aluminio, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 18 de enero de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)